



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

APROBANDO MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL POR
INCLUSIÓN DE PROCESO Y APROBANDO EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
PÚBLICA N°03-2015-IN/SALUDPOL.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 058 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, **24 ABR. 2015**

VISTO: el Acta de Junta Médica N°823-14-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 18 de diciembre de 2014, el Acta de Junta Médica N°700-14-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 16 de septiembre de 2014, y el Acta de Junta Médica N°24-15-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Junta Médica N°823-14-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 18 de diciembre de 2014, realizada al paciente STHEFANO JOE MAURO CABREDO BALLENA el Departamento de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello del HN.PNP.LNS, recomienda que este paciente necesita tratamiento quirúrgico de implante coclear interno izquierdo;

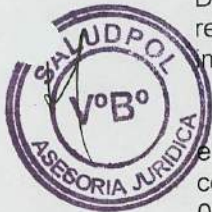
Que, mediante Acta de Junta Médica N°700-14-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 16 de septiembre de 2014, realizada a la paciente ANDREA ESTEFANY GUERRERO REA el Departamento de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello del HN.PNP.LNS, recomienda que necesita tratamiento quirúrgico de implante coclear interno unilateral;

Que, con Acta de Junta Médica N°24-15-HN-LNS-PNP-DIVCIR.DOTO.CCyC del 15 de enero de 2015, realizada a la paciente BRIANA DORIE LLACZA ESTRADA, en el Departamento de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello del HN.PNP.LNS recomienda que debe ser sometida a recambio de componente externo (01 Procesador) de implante coclear, adquisición de componente externo de implante coclear 01 procesador;

Que, se ha elaborado el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado de este proceso de selección del 25 de marzo de 2015, en el cual se determina como valor referencial el monto de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 209,990.00), asimismo se comunica que existe pluralidad de postores y/o marcas, siendo el sistema de contratación de Precio Unitario,

Que con Oficio N°182-2015-IN/SALUDPOL-GG-OGPPD-ppto del 26 de marzo de 2014, el Equipo Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del SALUDPOL remite la Certificación Presupuestal N°367 del 26 de marzo de 2015, informando que existe disponibilidad presupuestal siendo la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, de la Específica de Gastos 2.3.1.8.2.1.1. BIOMEDICOS;

Que con Oficio N°014-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-EEL del 8 de abril de 2015, la Oficina de Logística del SALUDPOL, solicita se proceda a la inclusión en el Plan Anual de





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Población Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Contrataciones del SALUDPOL 2015, este proceso de selección, asimismo se apruebe el expediente de contratación y la designación del Comité Especial proponiendo a los mismos;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 9° Reglamento de la citada Ley establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 10° de este Reglamento establece que: El expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, e estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación. Asimismo, el penúltimo párrafo de este artículo señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;"

Que, el artículo 27° del Reglamento de este Reglamento establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el encargo.

Que, de las disposiciones citadas, se advierte que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación, debe verificar en forma previa a su aprobación, que dicho expediente contenga el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, así como la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación respectiva, que asimismo se indica que una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Población Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección;

Que, por otro lado el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones entre otros el Titular de la Entidad definiéndose como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de la norma antes examinada, se aprecia que el titular de la Entidad debe de cumplir con las siguientes condiciones: a) Que, sea la más alta autoridad ejecutiva. b) Que, apruebe. c) Que, autorice. d) Y Supervise los procesos de contrataciones;

Que, de igual modo el Reglamento del D.L.N°1174 establece que: a) El Directorio es el máximo órgano del SALUDPOL. b) Que, tiene como función entre otros la aprobación del Plan Anual. c) Que, supervisa las actividades administrativas, económicas, contables y financieras del SALUDPOL. d) Que, además aprueba los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia. De este último párrafo se desprende que aprueba todos los instrumentos de gestión sobre contrataciones del Estado incluido el Plan Anual;

Que, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se ha concluido lo siguiente: 1) Que, la máxima autoridad es el Directorio del SALUDPOL. 2) Que, el Directorio del SALUDPOL aprueba, supervisa y autoriza los procesos de contrataciones del Estado, incluido el Plan Anual de Contrataciones. 3) Que, la Gerencia General del SALUDPOL solo propone ante el Directorio el Plan Anual. 4) Que, la Gerencia General del SALUDPOL no tiene como función la de aprobar autorizar, ni supervisar los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de las normas antes examinadas se determina que para convocar un proceso debe de: a) Estar incluido en el PAC. b) Contar con el expediente de contratación debidamente aprobado;

Que, asimismo el valor referencial se ha determinado en DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 209,990.00) correspondiendo a una Adjudicación Directa Pública, la misma que debe de ser incluida en el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015;

Que, para la aprobación del expediente de contratación este debe de contener: a) El Requerimiento del área usuaria. b) Información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. c) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado. d) El valor referencial. e) La disponibilidad presupuestal. f) El tipo de proceso de selección. g) La modalidad de selección. h) El sistema de contratación;

AV.BRASIL CDRA.26 S/N
JESUS MARIA LIMA 11



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL contiene toda la información requerida para que sea aprobado;

Que, el Titular de la Entidad designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente;

Que, corresponde que el Directorio del SALUDPOL apruebe la modificación del PAC SALUDPOL 2015 incluyendo este proceso de selección, asimismo apruebe el expediente de contratación y designe a los integrantes del Comité Especial, teniendo en cuenta que es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el Directorio del SALUDPOL es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado, por lo que le corresponde aprobar el expediente de contratación de este proceso de selección;

Que, con Informe Legal N° 49-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 9 de abril de 2015, el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL recomienda se apruebe el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N°43-2014-IN/SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2013-IN-FOSPOLI para la adquisición de MATERIAL ODONTOLOGICO por el valor referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/.258,498.75);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una entidad administradora de fondos intangibles de salud con personería jurídica de derecho público interno, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, el artículo 5° de la citada Ley establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano del Fondo y está encargado de su administración y la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma indica que la IAFAS de la Policía Nacional del Perú, continúe con el financiamiento de los planes de aseguramiento en salud que se venía otorgando a sus beneficiarios, así como las contrataciones respectivas hasta la implementación de la citada norma;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°11 del 14 de abril de 2015, acordó: 1) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por inclusión de la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de IMPLANTES COCLEARES INTERNO Y EXTERNO por el valor referencial de



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.209,990.00). 2) Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de IMPLANTES COCLEARES INTERNO Y EXTERNO por el valor referencial de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.209,990.00); 3) Designar al Comité Especial que ejecutará la Licitación Pública N°15-2014-IN-SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Coronel S PNP SIERRA VELARDE Ana Rosa
Mayor S PNP BOJORQUEZ ROJAS José
SOT1 PNP COTRINA VARGAS María

Presidente

MIEMBROS SUPLENTE

Coronel S PNP CALLE DAVILA María Susana
Capitán S PNP GUTIERREZ CAYLLAHUA José
SOB PNP RAMOS NAVARRETE Rodolfo

Presidente

Lo dispuesto en el literal c. del artículo 9° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1174, que establece que son funciones del Presidente del Directorio velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL 2015, por inclusión de la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de IMPLANTES COCLEARES INTERNO Y EXTERNO por el valor referencial de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.209,990.00).

Artículo 2°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de IMPLANTES COCLEARES INTERNO Y EXTERNO por el valor referencial de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.209,990.00).

Artículo 3°.- Designar al Comité Especial que ejecutará la Adjudicación Directa Pública N°03-2015-IN/SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Coronel S PNP SIERRA VELARDE Ana Rosa
Mayor S PNP BOJORQUEZ ROJAS José
SOT1 PNP COTRINA VARGAS María

Presidente

MIEMBROS SUPLENTE

Coronel S PNP CALLE DAVILA María Susana
Capitán S PNP GUTIERREZ CAYLLAHUA José
SOB PNP RAMOS NAVARRETE Rodolfo

Presidente

AV.BRASIL CDRA.26 S/N
JESUS MARIA LIMA 11



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Población Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Artículo 4°.- Disponer que la División de Logística del SALUDPOL realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

DNI: 10304977
MED. CIRUJANO
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SALUDPOL

